

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

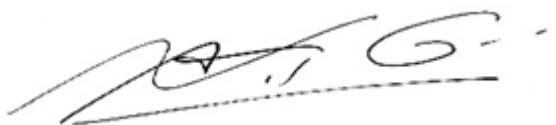
Referencia: 110014003086 2020-00313 00

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2011574 denunciado como de propiedad (a título de beneficio en fiducia mercantil) del demandado JORGE ELIECER MORALES HERNÁNDEZ, el Despacho decreta su **SECUESTRO**.

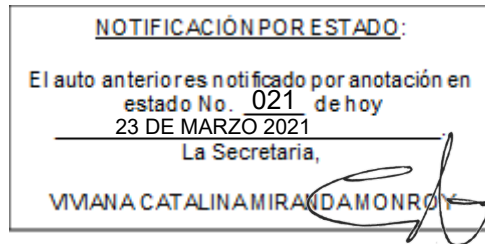
Para la práctica de la diligencia, atendiendo lo normado en el inciso 3º del Art. 38 del C. G. del P., modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de relevar y designar al secuestre, a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Inclúyase como secuestre a quien aparece en el acta adjunta, al cual se le fijan como gastos la suma de \$200.000.00 M/cte. Por secretaría, líbrese el despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se le ordena a la parte actora que notifique al acreedor hipotecario que se verifica en la anotación No. 5 del certificado de libertad y tradición del predio objeto de la medida de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ



A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3e5f574d129291be9cbef8ba45ee4f245fc5ec586ed66321ea2a25536fd518**

